

Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla por la que se adjudica el contrato de gestión de las instalaciones deportivas municipales de Andosilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de octubre de 2024 se firmó entre el Ayuntamiento de Andosilla y OCIO SPORT RIOJA, S.L. el contrato de concesión del servicio para la gestión de las instalaciones deportivas municipales de Andosilla, tras acordarse mediante Resolución de Alcaldía número 350/2024, de fecha 30 de septiembre de 2024, la adjudicación a la citada mercantil del contrato referido, con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego Regulador de la contratación que rigió el concurso y en la oferta técnica, económica y compromisos sociales, así como todos las condiciones y criterios cualitativos sometidos a juicio de valor de su oferta.

El expediente de contratación, iniciado el 24 de agosto de 2024 con la aprobación por Alcaldía del expediente de contratación y Pliego regulador para la contratación de la gestión de las instalaciones deportivas municipales de Andosilla, fue tramitado mediante el procedimiento de contratación abierto de conformidad con lo establecido en el Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra.

II. En la licitación del citado concurso resultó adjudicataria la mercantil OCIO SPORT RIOJA, S.L., siendo suscrito contrato de concesión de servicios entre la misma y la entidad local en fecha 15 de octubre de 2021.

El contrato tiene carácter administrativo y naturaleza de contrato de concesión de servicios, en el que la retribución es el derecho a explotar el servicio con una subvención anual por parte del Ayuntamiento que quedó fijada en la Cláusula 4 del pliego.

La ejecución del contrato se rige por el Pliego regulador incorporado al contrato y que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con las Prescripciones Técnicas del Pliego, así como con la Oferta técnica, criterios sometidos a juicio de valor y criterios cuantificables por fórmula y la oferta económica efectuada por OCIO SPORT RIOJA, S.L. en la licitación del concurso, y que se incorporaron como parte del contrato.

III. Durante el plazo de ejecución del contrato han sido presentadas instancias de fechas 24, 25 y 26 de marzo de 2024 por cuatro trabajadores de las instalaciones deportivas, en el que indican que a fecha de firma de las mismas se encuentran pendientes de cobro por parte de OCIO SPORT RIOJA, S.L. de la nómina de febrero de 2025.

Asimismo, en fecha 24 de marzo de 2025 y 2 de abril de 2025 el Ayuntamiento de Andosilla ha recibido de la Tesorería General de la Seguridad Social notificación y mandamiento para el embargo de los créditos y derechos de OCIO SPORT RIOJA, S.L. a la Seguridad Social, por importe de 15.795,50€ y 181.189,24€ respectivamente.

Ello ha dado lugar a que, advertida causa de incumplimiento del contrato imputable a la contratista recogida en el artículo 160.1. i) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por Alcaldía se haya resuelto suspender la ejecución del contrato de prestación de servicios e incoar procedimiento de resolución del mismo mediante resoluciones de Alcaldía 133/2025, de fecha 26 de marzo y notificada a la mercantil en esa misma fecha.

IV. El artículo 75.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra establece que “En los supuestos en los que, por su propia naturaleza o, excepcionalmente, debido a circunstancias del propio expediente, no sea posible la concurrencia, se motivará dicha imposibilidad en el informe justificativo, que deberá exponer la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, la

MARIA FLOR LAPORTE RODRIGUEZ (1 de 2)
Firma: 08/04/2025
HASH: 37897c072d6f693c325857b226decb8



JOSE MANUEL TERES AZCONA (2 de 2)
Firma: 08/04/2025
HASH: d3e761c20d5b8e573b76d6e0e0aeeb9



adecuación del objeto para satisfacerlas y la justificación detallada de la elección de procedimiento de contratación de la persona adjudicataria. En estos casos no será precisa la participación de la Mesa de Contratación ni la utilización de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra para la recepción de la oferta. En el expediente deberán constar las condiciones de ejecución del contrato, junto con la aceptación por escrito de la persona adjudicataria, pudiendo procederse en un único acto a la aprobación del expediente, la aprobación del gasto y la adjudicación del contrato”.

En aplicación del referido precepto y en atención a razones de extrema urgencia, se ha procedido a la negociación de las condiciones del contrato con la única empresa que ha mostrado interés al efecto para la prestación del servicio durante el tiempo indispensable hasta la tramitación y resolución del nuevo procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato, habiéndose alcanzado un acuerdo que permite la satisfacción de las necesidades de la entidad local.

En virtud de lo anterior, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla, en su calidad de órgano competente para la contratación de referencia, ACUERDA:

Primero.- *Aprobar las condiciones de ejecución del contrato de concesión del servicio para la gestión de las instalaciones deportivas municipales de Andosilla, conforme al texto del contrato que se incorpora como anexo a la presente resolución.*

Segundo.- *Adjudicar el procedimiento de licitación convocado para la contratación mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, de la concesión de servicio para la Gestión de las instalaciones deportivas municipales de Andosilla, a la empresa NEO INSTALACIONES DEPORTIVAS S.L., conforme a las condiciones de ejecución aprobadas.*

Tercero.- *Formalizar el correspondiente contrato entre las partes.*

Cuarto.- *Aprobar el gasto correspondiente al importe del contrato con cargo a la aplicación 3420 2274001 Gestión de instalaciones deportivas del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Andosilla para el ejercicio 2025.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro de facturas contable en el Sector Público, la factura de los servicios se deberá presentar en formato electrónico a través de la plataforma FACe con los siguientes datos: Oficina Contable L01310155, Órgano gestor L01310155 y Unidad tramitadora L01310155.

Quinto.- *Dar traslado de la presente Resolución a la adjudicataria para su conocimiento y efectos.*

Documento firmado electrónicamente

